EI DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1886

Tupiza- Terreno que se destina para la construcción del hospital; se crea un médico titular.

G. PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente lei:

El Congreso Nacional

Decreta:

- **Art. 1º-** Se destina para la construccion del Hospital de Tupiza, un terreno denominado La Posta, perteneciente la Estado, limítrofe con el establecimiento de su fundacion.
- **Art. 2º-** Atenderá al servicio sanitario de Sur Chichas, un Médico Titular, con la dotación asignada en el Presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento. Sala de sesiones Congreso Nacional en Sucre, a 12 de noviembre de 1886.

> M. BAPTISTA JENARO SANJINÉS.

Belisario Santiestéban, Senador Secretario E.A. Delgadillo, Diputado Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la República.

Casa de Gobierno en la capital Sucre, a 13 de noviembre de 1886

G. PACHECO.- J.M. del Carpio.